

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00076** 00

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, motivo por el cual el Juzgado con apoyo en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de la oportunidad concedida.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora en el evento de que la misma haya sido aportada de manera física. En evento contrario, archívense las diligencias.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 24 hoy, 30 de abril de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b0415acbf9b6132588da2b4fc6ef424bac9d2e170d7d5727542f9aaf5d5bff0

Documento generado en 29/04/2021 06:32:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>